

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial:

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto ampliando el número del actual Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal en tantas plazas como sean necesarias para cubrir todas las vacantes que ocurran hasta que los procedentes de las oposiciones convocadas últimamente hayan verificado las prácticas prevenidas.—Páginas 449 y 450.

Otro declarando jubilado á D. José Rodríguez Viñeira, Magistrado de la Audiencia Provincial de Pontevedra.—Página 450.

Reales órdenes nombrando para los Registros de la propiedad que se indican á los señores que se mencionan.—Páginas 450.

Ministerio de la Guerra:

Real orden declarando pensionada la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Comandante de Estado Mayor D. Francisco Martín Llorente.—Página 451.

Otra concediendo la Cruz de primera clase del Mérito Militar, blanca, pensionada,

al Teniente auditor de segunda del Cuerpo Jurídico Militar D. Angel Ruiz de la Fuente y Sánchez Puerta.—Página 452.

Otra ídem la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, blanca, pensionada, al Mayor de Intendencia D. José Rodríguez Tejedor.—Páginas 452 y 453.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando en virtud de oposición Inspectores auxiliares de primera enseñanza de las provincias que se indican á los señores que se mencionan.—Página 453.

Otra nombrando Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Soria á D.^a María de la Concepción Sánchez Madrigal.—Página 453.

Ministerio de Fomento:

Real orden aprobando el contador seco para gas denominado Emil Haas.—Páginas 453 y 454.

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los Navegantes.—Grupo 213.—Página 454.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las

declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la segunda quincena de Julio próximo pasado.—Página 454.

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Circular disponiendo se observe con todo rigor lo dispuesto en la orden circular de este Centro de 27 de Junio de 1911 (GACETA del 28), con relación á las procedencias de Rusia y á las de la isla de Cerdeña.—Página 456.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Zaragoza), y de la Unión Eléctrica de Cartagena.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección General durante el mes de Diciembre del año próximo pasado.

FOMENTO.—Negociado Central.—Relación de los individuos nombrados á propuesta del Ministerio de la Guerra para los destinos que se mencionan

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliego 27.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Terminadas las oposiciones para las plazas de aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal, que fueron convocadas por Real decreto de 5 de Octubre de 1911, varios opositores de los que no han podido ser colocados, aun teniendo aprobados sus ejercicios en el número de 60, de que se compone el Cuerpo de Aspirantes, con arreglo á lo prescrito

en el Real decreto citado, han acudido á este Ministerio en solicitud de que ese Cuerpo se amplíe á todos los opositores aprobados, que ascienden á 181, alegando para ello que debiendo verificar los opositores que resulten aprobados en la convocatoria publicada por Real decreto de 22 de Julio último, las prácticas que ordena la ley Orgánica del Poder judicial, reglamentadas por el Real decreto de 20 de Junio de este mismo año, no estarán en condiciones de ocupar durante algún tiempo los Juzgados que vacuen después de colocados los 60 que hoy tienen el carácter de aspirantes.

Razón es ésta digna de tenerse en cuenta, porque en los cálculos hechos acerca de las vacantes probables, aun cuando se reduzca el tiempo de las prácticas referidas, resulta que habrá un período durante el cual no existirán aspirantes disponibles, de donde se sigue el grave inconveniente de tener entregados los Juzgados de instrucción á los Jueces municipales, no letrados en muchos casos, é incurso siempre en las incompatibilidades

que, por lo mismo que son tan dañosas á la buena administración de justicia, se requiere mantener y aun extender con rigurosa aplicación, ó bien el de volver al sistema de nombramiento de Abogados, definitivamente condenado por el artículo 1.º del citado Real decreto de 20 de Junio, reproducción á su vez de disposiciones anteriores en análogo sentido.

Pero si la razón anterior inclina el ánimo á la ampliación de las plazas necesarias para evitar esos inconvenientes, excluye por completo la total que se pretende, porque ya no tendría la misma base racional, y llevaría consigo un perjuicio notorio para los aspirantes de la actual convocatoria, los cuales al terminar sus prácticas no podrían obtener su inmediato ingreso en la carrera á que entonces tendrán derecho.

Puede, pues, satisfacerse la necesidad anteriormente apuntada en bien de la administración de justicia y sin agravio del derecho de nadie, adoptando un criterio de carácter automático, sin una exten-

ción innecesaria y sin un límite previamente fijado, que siempre habría de resultar arbitrario, haciéndose uso para ello, á fin de armonizar todos los intereses de la autorización concedida por la primera disposición transitoria del repetido Real decreto de 20 de Junio último, para reducir por esta vez el tiempo de prácticas, facilitando así el paso del antiguo al nuevo sistema.

Por último, resuelto como está el Gobierno de V. M., según lo demuestra el proyecto de ley pendiente hoy del examen del Congreso de los Diputados á poner término definitivo á las reclamaciones, incertidumbres y dudas que constantemente se suscitan á la conclusión de las oposiciones, quiero nuevamente afirmar su criterio en este punto, estableciendo, por si acaso hubiese necesidad de aplicarlo antes de que aquel proyecto se convierta en Ley, las reglas necesarias para que los Tribunales no juzguen la mayor ó menor competencia de un número indeterminado de opositores, sino solamente la del estrictamente preciso para cubrir las vacantes anunciadas, siendo nula cualquiera otra declaración que hicieren.

Por todas estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 22 de Agosto de 1912.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Diego Arias de Miranda.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se amplía el número del actual Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal en tantas plazas como sean necesarias para cubrir todas las vacantes que ocurran hasta que los procedentes de las oposiciones convocadas últimamente hayan verificado las prácticas prevenidas.

Art. 2.º Estas prácticas durarán un año, contado á partir del día en que se cumpla un mes de publicada en la GACETA la lista del nuevo Cuerpo de Aspirantes. Transcurrido dicho plazo empezarán á ser colocados por orden de calificación, continuando, sin embargo, las prácticas todos los demás hasta que les llegue el turno ó transcurran los dos años exigidos.

Art. 3.º La relación de los aprobados sin plaza en las últimas oposiciones á que esta disposición hace referencia, se publicará inmediatamente en la GACETA DE MADRID.

Art. 4.º En lo sucesivo, y sin perjuicio de lo que las Cortes se sirvan acordar acerca del proyecto de ley som^otido á su

examen sobre esta materia, los Tribunales de oposiciones en todos los ramos y carreras dependientes de este Ministerio propondrán únicamente para cubrir plazas el número de Aspirantes llamados en cada convocatoria, sin hacer declaración ninguna respecto á la aptitud de los demás, considerándose nula cualquiera otra propuesta ó acuerdo que no se ajuste á este precepto.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Agosto de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Diego Arias de Miranda.

REAL DECRETO

Accediendo á lo solicitado por D. José Rodríguez Vieitez, Magistrado de la Audiencia Provincial de Pontevedra, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 238 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Agosto de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Diego Arias de Miranda.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Bande, de cuarta clase, que no ha sido solicitado por Registradores efectivos, á D. Jesús Requejo San Román, que ocupa el número 5 del Escalafón del Cuerpo de Aspirantes, y resulta con derecho propio después de la provisión de otros Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1912.

ARIAS DE MIRANDA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cifuentes, de cuarta clase, que no ha sido solicitado por Registradores efectivos, á D. José Gómez Davó, que ocupa el número 4 del Escalafón del Cuerpo de Aspirantes, y resulta con derecho preferente después de la provisión de otros Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1912.

ARIAS DE MIRANDA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Fonsagrada, de cuarta clase, que no ha sido solicitado por Registrador efectivo, á D. Manuel do Campo Fernández, que ocupa el número 2 del Escalafón del Cuerpo de Aspirantes, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1912.

ARIAS DE MIRANDA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Granadilla, de cuarta clase, que no ha sido solicitado por Registradores efectivos, á D. Angel María Martínez y Martínez, que ocupa el número 11 del Escalafón del Cuerpo de Aspirantes, y resulta con derecho preferente después de la provisión de otros Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1912.

ARIAS DE MIRANDA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Grandas de Salime, de cuarta clase, que no ha sido solicitado por Registradores efectivos, á D. Eugenio Vázquez Gendín, que ocupa el número 10 del Escalafón del Cuerpo de Aspirantes, y resulta con derecho preferente después de la provisión de otros Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1912.

ARIAS DE MIRANDA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Murias de Paredes, de cuarta clase, que no ha sido solicitado por Registradores efectivos, á D. José González y González, que ocupa el número 1 del Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1912.

ARIAS DE MIRANDA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.^a, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puebla de Alcocer, de cuarta clase, que no ha sido solicitado por Registrador efectivo, á D. Vicente Riera Rodríguez, que ocupa el número 7 del Escalafón del Cuerpo de Aspirantes, y resulta con derecho preferente después de la provisión de otros Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1912.

ARIAS DE MIRANDA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.^a, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sacedón, de cuarta clase, que no ha sido solicitado por Registradores efectivos, á D. José Martínez Santonja, que ocupa el número 3 del Escalafón del Cuerpo de Aspirantes, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1912.

ARIAS DE MIRANDA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.^a, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de San Sebastián de la Gomera, de cuarta clase, que no ha sido solicitado por Registradores efectivos, á D. Juan Román Calderón, que ocupa el número 12 del Escalafón del Cuerpo de Aspirantes, y resulta con derecho preferente después de la provisión de otros Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1912.

ARIAS DE MIRANDA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.^a,

del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sedano, de cuarta clase, que no ha sido solicitado por Registradores efectivos, á D. Emilio Pujalte Eozano, que ocupa el número 8 del Escalafón del Cuerpo de Aspirantes, y resulta con derecho preferente después de la provisión de otros Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1912.

ARIAS DE MIRANDA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.^a, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Torrecilla de Cameros, de cuarta clase, que no ha sido solicitado por Registradores efectivos, á don Joaquín Viola Lafuerza, que ocupa el número 6 del Escalafón del Cuerpo de Aspirantes, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1912.

ARIAS DE MIRANDA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 13 del actual, ha tenido á bien disponer que la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Comandante de Estado Mayor D. Francisco Martín Llorente, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1912.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

«Excmo. Sr.: De Real orden fecha 30 de Mayo último, se remitió á informe de esta Inspección General un escrito del Estado Mayor Central relativo á propues-

ta de recompensa á favor del Comandante de Estado Mayor D. Francisco Martín Llorente, por servicios extraordinarios de Profesorado, prestados en la Escuela Superior de Guerra, acompañándose copias del acta de la Junta facultativa correspondiente y de sus hojas de servicios y de hechos.

»Según se desprende de dichos documentos, este Jefe fué destinado al Centro de enseñanza de que se habla por Real orden de 17 de Febrero de 1906 (D. O. número 39), en el empleo de Capitán, y como quiera que desde esa fecha ha continuado sin interrupción, resulta que ha ejercido el cargo de Profesor más de seis años.

»Desempeñó el de Cajero durante el año 1907 y el de Habilitado en 1908, sin que por ello dejara de estar al frente de su clase.

»Por Real orden de 12 de Septiembre de 1910 (D. O. número 200), le fué concedida la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador especial del Profesorado.

»Por otras de 26 de Enero y 15 de Marzo de 1911 (D. O. números 21 y 61), se dispone que continúe en comisión en la referida Escuela como Profesor auxiliar.

»Desde su destino al citado Centro fué designado para explicar la clase de Primer curso de Historia militar, titulada Historia del arte de la guerra, la que continuó desempeñando con gran acierto, celo é inteligencia, y, por lo tanto, dice la Junta que le considera acreedor á una recompensa extraordinaria, acordando, por unanimidad, que se haga la propuesta correspondiente.

»El Estado Mayor Central cursa la propuesta del General Director de la Escuela Superior de Guerra, en la que éste se muestra conforme con lo consignado en el acta de la expresada Junta facultativa, y, además, dice que el Comandante Martín Llorente ha desempeñado su cometido muy á satisfacción suya.

»Examinadas las hojas de servicios y de hechos de este Jefe, resulta que se halla muy bien conceptualizado, que ha desempeñado varias comisiones á más de las anteriormente referidas, que fué felicitado como Profesor en comunicación de 14 de Enero de 1908 del Estado Mayor Central del Ejército por los elogios tributados y satisfacción que produjo á Su Majestad el Rey la constancia y adelanto de los Oficiales-alumnos, puesto de manifiesto en la visita hecha á dicho Centro en el expresado día, y que está en posesión de las medallas de Alfonso XIII y Sitios de Zaragoza.

»Por todo lo expuesto, la Junta de esta Inspección General opina, por unanimidad, que procede conceder al Comandante de Estado Mayor D. Francisco Martín Llorente, en recompensa de sus notables y provechosos servicios de enseñanza, que la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador especial del Profesorado de que se encuentra en posesión, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 17 de Julio de 1899 (C. L. número 122), 27 de Octubre de 1902 (C. L. número 255), artículo 18 del Real decreto de 31 de Mayo de 1904 (C. L. número 84), artículo 4.^o del Real decreto de 4 de Octubre de 1905 (C. L. número 200) y caso 1.^o del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

»V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

»Madrid, 19 de Julio de 1912.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, Alfredo Sierra.—V.º B.º, Villar.

Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 13 del actual, ha tenido á bien conceder al Teniente auditor de segunda del Cuerpo Jurídico Militar, don Angel Ruiz de la Fuente y Sánchez Puerta, la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1912.

LUQUE.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

«Excmo. Sr.: De Real orden fecha 13 de Mayo último, se remite á informe de esta Inspección General un escrito documentado del Consejo Supremo de Guerra y Marina, proponiendo para la recompensa á que se considere acreedor el Teniente auditor de segunda D. Angel Ruiz de la Fuente y Sánchez Puerta, por servicios extraordinarios prestados en la Sección Togada de la Fiscalía de dicho alto Cuerpo.

»El Fiscal del mismo informa: que el interesado, con destino en la citada Fiscalía desde Septiembre de 1904, intervino en la reorganización que al referido Centro dió el Real decreto de 25 de Agosto del mencionado año, contribuyendo á su buen funcionamiento y á salvar las inevitables dificultades que originara la fusión de las dos antiguas Fiscalías, la militar y la togada, en una sola; que agregado primero á la Sección militar, en ella despachó innumerables asuntos administrativos, dada la diversidad de los que corresponden al conocimiento del Consejo Supremo, y asesoró, como técnico, los informes fiscales que á dicha Sección competían, denotando profundos estudios en la legislación vigente, tanto sobre materias penales, comunes ó militares como sobre materias administrativas; ha entendido en más de 4.000 expedientes de pensión, tramitados según la Ley de 8 de Julio de 1860, el Real decreto de 22 de Julio de 1909 y la Real orden de 4 de Agosto siguiente, en favor de las familias de los reservistas llamados á filas, tarea que por sí sola representa el impropio trabajo que impone además del considerable número de dichos expedientes, la necesidad de ir recabando de los interesados, desconocedores de ciertas formalidades, múltiples documentos para acreditar sus legítimos derechos; ha tenido á su cargo, en diversos períodos, la ordenación, trámite é inspección de los

trabajos propios de la Secretaría de la Fiscalía, y se le han confiado de Real orden muy distintas comisiones, tales como la de Auxiliar á la que entendió en la reforma del Código de Justicia Militar y auxiliar los trabajos de la Secretaría de la Comisión designada para formular el proyecto de reforma de las Leyes vigentes sobre materia de justicia en las jurisdicciones de Guerra y Marina, comisiones éstas de verdadera importancia algunas, y que ha simultaneado el Teniente auditor Ruiz de la Fuente con el cumplimiento de sus restantes cometidos profesionales.

»Concluye el referido informe manifestando que el celo, inteligencia, acierto y laboriosidad con que ha desempeñado durante ocho años esta multiplicidad de servicios, han puesto á prueba sus bien cimentados conocimientos jurídicos, han merecido cumplidos y consecuentes elogios de sus Jefes, demuestran las relevantes condiciones que en él concurren y su constante deseo de excederse en la realización del deber sin el menor desmayo, y justifican que tales circunstancias y merecimientos sean premiados con adecuada recompensa.

»El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al cursar la indicada propuesta, y de acuerdo con el expresado informe, añade que los méritos y cualidades del referido Oficial jurídico son tan singulares y evidentes, que le hacen muy acreedor á especial recompensa.

»El Teniente Auditor Ruiz de la Fuente ingresó en el Cuerpo Jurídico Militar en Abril de 1904, cuenta ocho años de servicios efectivos, de ellos dos y medio en su actual empleo, está brillantemente conceptuado, se le han concedido varias medallas conmemorativas, y por servicios extraordinarios la cruz blanca de primera clase del Mérito Militar y la de la misma clase y categoría del Mérito Naval.

»Los antecedentes expuestos son bastantes para formar concepto claro de que la propuesta se refiere á un Oficial distinguido, celoso de sus obligaciones, infatigable en el trabajo profesional y con aptitudes notorias para las distintas funciones que le han sido encomendadas durante su carrera jurídico-militar.

»Los significativos elogios que sus servicios han merecido los suscriben Generales que han podido juzgarlos imparcialmente en el ejercicio de mandos supremos ó inspectores.

»Su capacidad ha sido aquilatada en el Centro más técnico entre todos los que constituyen la diversidad de destinos que pueden desempeñar los Tenientes Auditores.

»En su virtud, la Junta de esta Inspección General opina, por unanimidad, que al Teniente Auditor de segunda, D. Angel Ruiz de la Fuente y Sánchez Puerta, por sus servicios extraordinarios en la Fiscalía del Consejo Supremo de Guerra y Marina, procede se le conceda la cruz del Mérito Militar de primera clase y distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato, de conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º, número 1 del 19 y 22 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

»V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

»Madrid, 4 de Julio de 1912.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, Alfredo Sierra.—V.º B.º, Villar.

Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por esa Inspección General, que á continuación se inserta, y por resolución de 13 del actual, ha tenido á bien conceder al Mayor de Intendencia D. José Rodríguez Tejedor, la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, y al Oficial primero de dicho Cuerpo D. Augusto Caule y Piay, la de primera clase de la misma Orden y distintivo, sin pensión, como comprendidos en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1912.

LUQUE.

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

«Excmo. Sr.: De Real orden fecha 28 de Marzo último, se remitió á informe de esta Inspección General un escrito documentado de la Intendencia general Militar proponiendo para recompensa al Mayor de Intendencia D. José Rodríguez Tejedor y Oficial primero del mismo Cuerpo D. Augusto Caule y Piay, por los extraordinarios servicios prestados en la suprimida Sección de Administración Militar y en aquella Intendencia, acompañándose copias de las hojas de servicios y hechos de los interesados.

»Al Negociado de dicha suprimida Sección, encomendado durante más de cinco años al Mayor Rodríguez Tejedor, afina el desarrollo de toda la gestión económico-administrativa del ramo de Guerra.

»Tuvo, pues, á su cargo la confección de los proyectos de presupuestos y formación de los expedientes de petición de créditos supletorios y extraordinarios que han sido concedidos; el despacho de los que por relacionarse con asuntos de carácter económico han sido objeto de resoluciones de Real orden ó de informe á las distintas secciones y dependencias del Ministerio, y los relativos á la Junta de arbitrios de Melilla.

»La tarea de confeccionar un presupuesto de guerra, delicada siempre, exige extensos conocimientos legislativos, en orden á la variedad múltiple de preceptos y disposiciones de carácter económico-administrativo; razonado y metódico desarrollo de la organización adoptado en cada caso, exquisito cuidado en la manera de interpretarlas, natural y oportuna adecuación de aquéllas á las resoluciones propuestas, prácticas de cálculos y operaciones numerosas y precisas.

»Esta labor se aumenta con la redacción de una Memoria explicativa.

»En el mismo grado que la naturaleza intrínseca del servicio, contribuye á hacer difícil su desempeño la manera de llevarse á cabo.

»No se trata, pues, de un trabajo normal y metódico, desenvuelto á tenor de una pauta inflexible, sin premuras ó agobios de tiempo; es, por el contrario, labor constituida por asuntos sujetos á diferentes contingencias, en donde la pe-

rentoriedad es norma, y su resolución, á plazo fijo, consecuencia indefectible y que exige casi siempre varios anteproyectos, con toda la escuela de variaciones que sucesivas é imprevistas necesidades introducen, y que son otros tantos conceptos á rectificar.

»Para juzgar de los demás trabajos que competen á su cometido, debe indicarse también en sumaria síntesis que se ocupó de los despachos que versaban sobre petición de créditos supletorios y extraordinarios, así como especiales para atenciones de ejercicios cerrados; los asuntos relativos á petición de fondos para material, anticipos de cuatro pagas, devoluciones de ingresos indebidos por pagos de toma de razón, de reales despachos y cédulas en casos no producentes, y, en fin, los de carácter general é indeterminado que radican también en el Negociado.

»Iguales cometidos desempeñó en la Junta de arbitrios de Melilla.

»Consiguiente á la variedad de cuestiones y á la importancia y cuantía de los asuntos que solicitaban su concurso, hubo de desarrollar el mayor Rodríguez Tejedor una labor sin tasa, que á menudo le deparó una excesiva permanencia de tiempo en el Ministerio, de tal suerte, que alguna vez hubo de pernoctar en él, y en ciertas épocas del año dedicó algunas horas en su domicilio á preparar los expedientes y asuntos de urgencia, situación que, prolongándose con cierta frecuencia, hizo del cumplimiento del deber tarea impropia.

»Cuanta este Jefe más de veintinueve años de servicios, está bien conceptuado y ha desempeñado varias é importantes comisiones, obteniendo en diferentes fechas la cruz blanca del Mérito Militar por el natalicio de S. M. el Rey, la de primera clase de la misma Orden y distintivo, en recompensa á los trabajos realizados por el Cuerpo en Cuba, hasta fin de 1896, y la medalla de Alfonso XIII.

»El Oficial primero de Intendencia don Augusto Caule y Piay, fué afecto al servicio del Negociado dicho, á partir del mes de Enero de 1906; desde entonces, hasta fin de 1910, fué de su incumbencia la formación de los resúmenes de fuerza y estadística trimestrales de los servicios administrativos de subsistencias, acuartelamiento y hospitales; éste es un trabajo ordinario, cuyo mérito resultaría, á lo sumo, del escrupuloso cumplimiento que recibió.

»Pero en la fecha última, substituyéndole en su cometido otro Oficial nombrado al efecto, convirtiéndose en eficaz y asiduo colaborador del Jefe mencionado en la tarea de presupuestos y expedientes, que aún desempeña.

»En tal concepto, son aplicables á su trabajo las consideraciones ya transcritas, y de su celo y aplicación y exactitud son firme garantía el juicio laudatorio que ha merecido al Jefe de aquella dependencia y la distinción que le tributa significándole á la superioridad como digno de recompensa.

»Cuanta también con más de veintiocho años de servicio, está bien conceptuado, ha desempeñado muchas comisiones y se halla en posesión de las medallas conmemorativas de la campaña de Cuba, de Alfonso XIII y la de Puente Sampayo.

»En virtud de todo lo expuesto, la Junta de esta Inspección General acordó, por unanimidad, informar que procede conceder al Mayor Rodríguez Tejedor la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10

por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, y al Oficial primero Caule, igual cruz de primera clase, sin pensión, por estimar que los servicios de ambos están incluidos en el caso 1.º del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

»V. E., no obstante, resolverá lo que estime más oportuno.

»Madrid, 4 de Julio de 1912.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, Alfredo Sierra.—V.º B.º, Villar.

»Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Julio último, y previa la elección de plazas determinada por la orden de 15 del mismo mes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se nombre á los opositores aprobados siguientes, con la antigüedad de 13 de Julio último, para las plazas que á continuación se mencionan, y todas ellas con el sueldo de 2.000 pesetas:

1. D. José Priego López, Inspector auxiliar de la zona de Infiesto.
2. D. Angel López Amo, Inspector auxiliar, destinado provisionalmente á la provincia de Alicante.
3. D. Ignacio García y García, ídem íd., á la de Palencia.
4. D. Ruperto Escolar Castillo, ídem ídem á la de Murcia.
5. D. Alonso Olagüe Bordas, ídem íd., á la de Logroño.
6. D. Emilio Soler y Fors, ídem íd., á la de Guadalajara.
7. D. Pedro Luis Francisco Galdeano, ídem íd., á la de Guipúzcoa.
8. D. Angel Horta Gaitero, ídem íd., á la de Valladolid.
9. D. Federico Ortega Valero, ídem íd., á la de Albacete.
10. D. Antonio Eñan Lorenzo, ídem íd., á la de Pontevedra.
11. D. Luciano Seoane y Seoane, ídem ídem á la de Lugo.
12. D. Francisco Verge Sánchez, ídem ídem á la de Santander.
13. D. Filemón Blázquez Castro, ídem ídem á la de Alava.
14. D. José Piñol Miranda, ídem íd., á la de Vizcaya.
15. D. Luis Martínez Pineda, ídem íd., á la de Navarra.
16. D. Miguel Uribe García, ídem íd., á la de Cuenca.
17. D. José María Xandri Pich, ídem ídem á la de Soria.
18. D. Federico García Díaz, ídem íd., á la de Avila.
19. D. Gaspar A. Sánchez Pérez, ídem ídem á la de Teruel.
20. D. Mariano Iglesia, Inspector auxiliar de la zona de Luarca.

2.º Que se tengan todos ellos por posesionados en la indicada fecha de 13 de Julio último, figurando en el escalafón por el orden de méritos fijado por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1912.

ALBA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Soria, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á D.ª María de la Concepción Sánchez Madrigal, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el número 5 de la lista de calificaciones de dicha Sección, formada al acabar el presente curso, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1912.

ALBA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia elevada por conducto del Gobernador civil de Madrid, en la que solicita D. Federico Esparza, como Representante apoderado de la casa Elster y Compañía Gasmesser-fabrik Moins, de Maguncia, la aprobación del contador para gas, tipo seco, Emil Haas: Vistos los planos y Memorias al efecto presentados:

Resultando que el solicitante se compromete en nombre de la casa constructora, á suprimir en todos los contadores que dedique á la venta en España el tornillo situado en la cara lateral derecha del aparato, ó bien soldarle ó precintarle, según se le ordene:

Considerando que este sistema de contadores no está previsto en las Instrucciones reglamentarias vigentes, las cuales se refieren solamente á los contadores de tipo húmedo, razón por la cual no son aplicables al denominado Emil Haas las prescripciones que establecen los artículos 92, 98 y 99 de las mismas:

Considerando que si bien la Verificación oficial en su informe, opinaba que una vez precintado ó inutilizado por cualquier procedimiento el tornillo de

referencia, podía ser aprobado el sistema de contadores solicitado, quedaba, sin embargo, la duda de que fuera suficiente cualesquiera de los indicados procedimientos para garantizar en absoluto cualquier accidente motivado por la fuga de gas:

Considerando que la Verificación oficial, á quien de nuevo se pidió informe para que de una manera concreta indicara cuál de los dos procedimientos, si la soldadura ó el precintado, ofrecían más garantías de seguridad, manifestó que sea cualquiera el elegido, ofrecen la misma seguridad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por la Verificación oficial de contadores para gas de Madrid:

1.º Aprobar el contador seco para gas Emil Haas.

2.º Que todos los contadores de esta clase que se destinen á la venta en España, lleven soldado ó precintado el tornillo situado en la cara lateral derecha del aparato.

3.º Que se devuelva al mencionado D. Federico Esparza un ejemplar de la Memoria y planos presentados, con la correspondiente nota de aprobación.

4.º Que remita el solicitante á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos un modelo del contador de referencia, y

5.º Que se publiquen en la GACETA DE MADRID estas resoluciones, con la forma de verificación y comprobación del aparato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Forma de comprobación de los contadores de gas Emil Haas, tipo seco.

El Verificador, que conocerá perfectamente todos los detalles de construcción del sistema, reconocerá detenidamente los contadores para ver si coinciden exactamente con los planos de la aprobación.

Si son varios los contadores que se ensayan á la vez, se pondrá en una fila sobre un banco colocado entre el gasómetro y el contador regulador; el primero de la fila se pondrá en comunicación con el gasómetro por un lado, y por el otro con el que le sigue, y así sucesivamente hasta que el último comunique por fin con el contador regulador, de donde sale el gas hacia los mecheros para quemarlo.

Entre cada dos contadores y entre el gasómetro y el primero de la fila, estarán colocados los manómetros en la forma acostumbrada, que marcarán la presión absorbida por el paso del gas por cada contador.

Dispuesto todo en esta forma, se procederá á empalmar los contadores entre sí, el primero con el gasómetro y el último con el contador regulador.

Se arrojará el aire encerrado en los contadores, haciéndoles atravesar desde luego parte del gas contenido en el gasó-

metro, examinando á la vez si hay fugas, que de existir se corregirán, y observando en los manómetros la presión absorbida por cada contador, desechando de éstos aquéllos en que sea mayor que la fijada en el artículo 98 de las Instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre de 1904.

Se cerrará la llave del gasómetro y se anotará lo que marca la escala de éste, haciendo igual anotación de lo que marcan los contadores.

Luego se hará atravesar 100 litros de gas marcados en la escala del gasómetro, se leerá lo que marcan las agujas en los cuadrantes de los contadores, y se dará por terminada esta primera operación.

Se reputará contador bueno, de recibo legal, cuando el consumo de gas que acuse sea igual al que se lea en el contador regulador, que serán los correspondientes á los 100 litros del gasómetro, hechas las correcciones de temperatura y de presión correspondientes para reducir los volúmenes á la temperatura media de 15° y presión de 760 milímetros.

La tolerancia de estas indicaciones es el 1 por 100 por exceso ó por defecto.

Para las verificaciones en los domicilios de los abonados tendrán los Verificadores un contador regulador perfectamente comprobado, y determinada su constante, si la tuviera.

Se empalmará el contador de la instalación con el regulador, y se hará pasar una cantidad de gas por ellos después de las anotaciones correspondientes, debiendo ser iguales las indicaciones de uno y otro.

Deben sellarse la tapa superior del contador á una ó dos de las caras rectangulares laterales, y estas cuatro entre sí cerca de las aristas, poniendo los sellos de la cre sobre los ovaillos soldados á dichas partes del contador, y cuantos sellos estime conveniente el Verificador para asegurar que no pueda alterarse el mecanismo interior, quedando inutilizado el tornillo situado en la cara lateral derecha, bien por medio de soldadura ó con un sello que lo condene en aquellos modelos que tengan el referido tornillo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 213.—MAR NEGRO.—Rusia.—Costa Oeste de Crimea.—Peligro entre las puntas Margopulo y Lukull.—Avis aux Navigateurs número 300/1.892. París, 1912.

Número 936.—Entre las puntas Margopulo y Lukull se han encontrado los peligros siguientes:

a) Un banco cubierto por 5,7 metros de agua, á 1.210 metros de la costa.

Situación aproximada: 44° 49' 31" N. y 33° 32' 10" E. de Gw. (39° 44' 30" E. de SF.);

b) Un banco cubierto por 6,9 metros de agua, á 1.065 metros de la costa.

Situación aproximada: 44° 47' 49" N. y 33° 31' 25" E. de Gw. (39° 43' 45" E. de SF.);

c) Un banco cubierto por alturas variables de 8,1 á 9 metros de agua, con fondo de arenisca, y rodeado de profun-

didades de 12 á 13 metros, á 1.658 metros de la costa.

Situación aproximada: 44° 48' 41" N. y 33° 31' 38" E. de Gw. (39° 43' 58" E. de SF.)

Carta número 101 de la sección III.

Golfo de Karkinit.—Luz en la bahía de Akmetchet.—Avis aux Navigateurs, número 305/1.924. París, 1912.

Número 937.—Se ha encendido una luz en la bahía de Akmetchet, en el lugar de la baliza más septentrional; sus características son:

Cardier: De un destello cada 3 segundos (un sector blanco, un sector rojo, un sector verde).

Alcance: 7,3 millas.

Altura sobre la P.M.: 12,2 metros.

Faro: Torre de piedra rectangular, de color amarillo, de 9 metros de altura; linterna redonda de hierro.

Fases: Destello, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Sectores de iluminación:

DE UN DESTELLO BLANCO del S. 1° E. al S. 19° 30' W. por el S. (20° 30').

DE UN DESTELLO ROJO del S. 26° 30' W. al S. 53° W. (26° 30').

DE UN DESTELLO VERDE del S. 37° E. al S. 10° E. (27°).

Observaciones: Del S. 19° 30' W. al S. 26° 30' W. (7°) y del S. 1° E. al S. 10° E. (9°) se ve una luz blanca muy poco intensa. El sector claro de un destello blanco marca bien la entrada entre los límites de los bancos situados al Este y al Oeste.

Situación aproximada: 45° 31' N. y 32° 41' 15" E. de Gw. (38° 53' 35" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E. página 298.

Carta número 101 de la sección III.

OCEANO INDICO.—Sumatra.—Isla Simaloer.—Lucas en proyecto.—Avis aux Navigateurs número 312/1.972. París, 1912.

Número 938.—En breve se encenderán las lucas siguientes:

a) Una luz de destellos blancos de unas 20 millas de alcance, sobre una elevación al Este de la bahía Sinabang.

Situación aproximada: 2° 30' N. y 96° 25' 15" E. de Gw. (102° 37' 35" E. de SF.);

b) Una luz de destellos rojos, de unas 6 millas de alcance, sobre el arrecife costero que se extiende al Oeste de la punta Babang;

c) Una luz de destellos blancos, de unas 6 millas de alcance, sobre el arrecife costero que despide la punta SE. de la isla Pequeño Pandjan;

d) Una luz fija roja, de unas 6 millas de alcance, cerca de la punta Labag.

Advertencia.—Ulteriormente se publicarán los detalles concernientes á estas lucas.

Cuaderno de faros número 8, página 142.

Carta número 498 de la sección IV.

El Director general, Adriano Sánchez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro durante la segunda quincena de Julio de 1912.

Pasetas.

JUBILADOS

D. Manuel del Busto y de Jado Osajigal, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, Jefe de Administración de segunda clase. Se le declara con de-

	Pesetas.
recho al haber pasivo anual de 7.000 pesetas, cuatro quintos de 8.750.....	7,000,00
D. Carlos Martín Gómez, Magistrado de la Audiencia de Granada. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.800 pesetas, cuatro quintos de 8.500.....	6,800,00
D. Santiago de la Villa Martín, Catedrático numerario de la Escuela Especial de Veterinaria de esta Corte. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos de 7.500.....	6,000,00
D. Adriano Rotondo y Nicoláu, Cónsul de primera clase de España en Veracruz. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos de 7.500.....	6,000,00
D. José María Yeves Lario, Profesor de término de la Escuela Industrial de esta Corte. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos de 7.500.....	6,000,00
D. Rafael Bianchi Reche, Director de Sanidad de Puertos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, cuatro quintos de 6.000.....	4,800,00
D. Enrique Verdú y Parejo, Ayudante mayor de Obras Públicas, Jefe de Administración de cuarta clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, cuatro quintos de 6.000.....	4,800,00
D. Antonio Larruda y Ruiz, Sobrestante primero de Obras Públicas. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.800 pesetas, tres quintos de 3.000.....	1,800,00
D. León Carrasco y Aller, Torrero mayor de faros, Oficial segundo de Administración. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.800 pesetas, tres quintos de 3.000.....	1,800,00
D. Manuel Baró Solís, Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.400 pesetas, dos quintos de 3.600.....	1,400,00
Importan las jubilaciones.	46.400,00
PENSIONES DEL TESORO	
D.ª Luisa López Angulo Amadori, viuda, huérfana de don Luis, Magistrado que fué. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro, de 2.125 pesetas anuales.....	2,125,00
D.ª María de los Dolores Bárcena y Unsaga, viuda, huérfana de D. Antonio, Magistrado que fué. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2.000 pesetas anuales.....	2,000,00
D.ª Luisa Fragoso y Molina, viuda, huérfana de D. Fernando, Jefe de Administración de primera clase, Secretario del Gobierno general de Puerto Rico. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.....	1,500,00
D.ª Amparo Calleja y Borjas Tarrions, huérfana de D. José,	

	Pesetas.
Oficial de cuarta clase de Administración Civil. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 300 pesetas anuales.....	300,00
Importan las pensiones del Tesoro.....	5.925,00
PENSIONES DE MONTEPÍO	
D.ª Luisa Romero y Pérez, viuda de D. Augusto Aldiz y Castro, Oficial tercero de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	500,00
D.ª María, D.ª Amalia y D.ª Lucila Verdejo y Roco, huérfanas de D. Manuel, Oficial quinto de Hacienda. Se las declara con derecho a suceder a su madre en la pensión anual de Montepío de Oficinas de.....	375,00
D.ª Carmen Gabriela López Ochoa, viuda de D. Juan Merizábal González, Oficial segundo de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión anual de Montepío de Oficinas de.....	750,00
D.ª María Jesús Jiménez Placer y Cabral, viuda de D. Francisco Javier Laso de la Vega Cortezo, Catedrático de la Facultad de Medicina de Sevilla. Se la declara con derecho a la pensión anual de Montepío de Oficinas de.....	825,00
D.ª María del Carmen Botella, y Serrano, viuda de D. Antonio de Cereceda y González, Oficial de primera clase de Administración. Se la declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	825,00
D.ª Clotilde Terrazas y Torres, viuda de D. Antonio Rodríguez Villa, Inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros. Se la declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Ministerios de.....	1.500,00
D.ª Juana Campos y Carreras, viuda de D. Eliodoro Martínez, Oficial quinto de Hacienda. Se la declara con derecho a ser rehabilitada en el percibo de la pensión del Montepío de Oficinas de.....	375,00
D.ª María del Pilar Martínez y Marcilla, huérfana de D. José, Auxiliar cuarto de la Dirección de Correos y Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Correos de.....	550,00
D.ª Valeriana García Pimentel, viuda de D. Ramón Alaiz y Alaiz, Oficial cuarto de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	500,00
D.ª Felisa y D. Rafael Alejandro Esteban González de Zurbano, huérfanos de D. José Juez de primera instancia. Se las declara con derecho a suceder a su madre en el percibo de la pensión de Montepío de Oficinas, de.....	825,00
D.ª Concepción Salvá y Roselló, viuda de D. Sebastián Font y	

	Pesetas.
Miralles, Presidente de Sala, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Ministerios, de.....	2,000,00
D.ª Florencia Pardo Aparicio, huérfana de D. Julián, Oficial cuarto de Hacienda. Se la declara con derecho a suceder a su madre en el percibo de la pensión de Montepío de Oficinas, de.....	500,00
D.ª Josefa y D.ª Marina López Mero, huérfanas de D. Emiliano, Ingeniero primero del Cuerpo de Agrónomos. Se las declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, de.....	1.750,00
D.ª Mónica Apellániz y Arnáiz, viuda de D. Nicolás Cano, Oficial tercero de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de.....	625,00
D.ª Petra García Alepus, viuda de D. Jacobo Pérez Oirera, Oficial quinto de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de.....	375,00
D.ª Carmen Guzmán Pérez, viuda de D. Francisco Carrillo Hernández, Aspirante de primera clase de Correos. Se la declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de.....	375,00
D.ª María de las Candelas Rodríguez Díez, huérfana de don Luis, Oficial quinto de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de.....	375,00
D.ª Celia Peig y Pons, viuda de D. Salvador Alvarez de Sotomayor, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración Civil. Se la declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de.....	1.125,00
D.ª Elena y D.ª Susana Novo y Colson, huérfanas de D. José, Oficial cuarto de Hacienda. Se las declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de.....	500,00
D.ª Luisa Ormachea y Goicoechea, viuda de D. Emilio Ruiz y Pérez de León, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes. Se la declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de.....	2.000,00
D.ª Contemplación Pérez y López, viuda de D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia de Barcelona. Se la declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de.....	1.625,00
D.ª Josefa Arrese Voltes, viuda de D. José Hernández Alvarez, Catedrático del Instituto de Badajoz. Se la declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de.....	825,00
Importan las pensiones de Montepío.....	19.100,00
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
D.ª Margarita Alonso Gómez, viuda de D. Segundo Sánchez,	

	Pesetas.
González, Inspector de tercera clase que fué del Cuerpo de Vigilancia en Avila. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.500 pesetas anuales.....	416,64
D. ^a Modesta Alonso Rico, viuda de D. Baldomero Simón Sánchez, Portero que fué de la Administración de Hacienda de Toledo. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166,66
D. ^a Guadalupe Biasco Echevarría, viuda de D. Manuel Gómez Alonso, Escribiente que fué del Instituto de Bilbao. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166,66
D. Saturnino, D. Manuel, D. ^a Catalina y D. José Rodríguez Fajardo, huérfanos de D. Miguel, Oficial quinto de Administración en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia territorial de Cáceres. Se les declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250,00
D. ^a Marina Orduña Torner, viuda de D. Miguel Miralles, Vigilante de segunda clase que fué del Cuerpo de Vigilancia de Lérida. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166,66
D. ^a Ana Reina Fernández, viuda de D. Teodoro Agustín Rarero, Portero que fué de la Intervención de Hacienda de Sevilla. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,32
D. ^a María Orell Expósito, viuda de D. Miguel Andrés y Roselló, Celador que fué de Telégrafos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166,66
D. ^a Antonia Marrufo Chaves, viuda de D. Antonio Mateos Melgar, Peón capataz que fué de carreteras. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de	

	Pesetas.
821 pesetas 25 céntimos anuales.....	136,88
D. ^a Luisa Valls y Belda, viuda de D. Ricardo Castellá y García Duarte, Juez de primera instancia que fué de Orgiva, de entrada. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 4.250 pesetas anuales.....	708,33
D. ^a Juana Rodríguez Polverinos, viuda de D. Roque Garcimartín, Capataz que fué de Camineros de Carreteras. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 821 pesetas 25 céntimos anuales.....	136,88
D. Florencio Asunción Rosales, huérfano de D. Prudencio, Ordenanza que fué de la Intervención de esta Dirección General. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,32
D. ^a Mauricia Ibañez Calzada, viuda de D. Sebastián Bustamante y Díaz, Vigilante primero que fué del Cuerpo de Prisiones. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,32
<i>Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez.....</i>	
	2.940,33
LIMOSNAS DE ALMADÉN	
D. ^a Basilia Vergara Rubio, viuda de D. Tomás Bioque Zamorano, Operario de las Minas de Almadén. Se la declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182,50
D. ^a Brígida María Milara y Simancas, viuda de D. Federico Javier Guillermo de San Román Pinos, operario de las minas de Almadén. Se la declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182,50
D. ^a Manuela Carro y Ferrer, viuda de D. José María León y Cámara, operario de las minas de Almadén. Se la declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182,50
<i>Importan las limosnas de Almadén.....</i>	
	547,50

RESUMEN

Importan las jubilaciones.....	46.400,00
Idem las pensiones del Tesoro..	5.925,00
Idem las ídem de Montepío....	19.100,00
Idem las mesadas de supervivencia por una sola vez.....	2.940,33
Idem las limosnas de Almadén..	547,50

TOTAL..... 74.912,83

Madrid, 17 de Agosto de 1912.—El Director general, P. O. Aguirre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección General de Sanidad exterior.

CIRCULAR

En vista de los antecedentes que existen acerca del estado sanitario de varias regiones, esta Inspección General ha tenido á bien disponer que, con relación á las procedencias de Rusia y á las de la isla de Cerdeña, se observe con todo rigor lo dispuesto en la orden circular de este Centro de 27 de Junio de 1911 (GACETA del 28), y no se admitan, por tanto, ni en los puertos que carezcan de Estación sanitaria ni en aquéllos dotados sólo de Inspecciones locales habilitadas dichas procedencias, sino en las condiciones que determina la mencionada circular, y asimismo que en los referidos puertos y en aquellos dotados de Estación sanitaria, pero que carezcan de material para la desinfección apropiada, tenga fiel aplicación la circular de esta Inspección General de 23 de Julio de 1911 (GACETA del 31), que se hace extensiva á todas las procedencias de puntos declarados infectos de cualquiera de las enfermedades pestilentes á que se refiere el vigente Reglamento de Sanidad exterior, teniendo en cuenta, respecto al envío para saneamiento de barcos procedentes de puntos infectados de peste, las Estaciones sanitarias señaladas en la circular, también de este Centro, de 21 de Febrero de 1911 (GACETA del 22).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, señores Alcaldes de los pueblos marítimos de esa provincia y Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1912.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.